

LA HORA JUDICIAL

QUITO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Pichincha, legalmente posesionado. En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite del juicio Ordinario. En consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a la demandada señora MARIA-NA ESPINOSA VDA. DE MERLO, en condición de conyuge sobreviviente del fallecido Dr. Luis Fernando Merlo; así como también a los herederos presuntos y desconocidos del indicado causante, a fin de que en el término de quince días propongan conjuntamente tanto las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean establecidos. En atención a que el actor bajo juramento afirma que es imposible determinar la residencia o individualidad de los indicados demandados, se ordena sean citados por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán cada una en fecha distinta en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Quito, por carecer este cantón de periódicos de publicación regular, previniéndoles a los mencionados demandados que de no comparecer a juicio podrán ser considerados o declarados rebeldes en la forma prevista en la Ley. Cítese además en esta causa legalmente al señor Presidente y Procurador Síndico del Municipio de este cantón, dándole entrega de las copias respectivas para los fines de ley consiguientes. De acuerdo a lo previsto en el Art. 1053 del Código Adjetivo antes invocado, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual se dispone se notifique al titular de la referida oficina a fin de que se digna tomar nota de este particular en el libro correspondiente. Por último, téngase presente la cuantía fijada, la autorización concedida por el actor al Dr. Jaime García Velasco; y, el domicilio señalado para las notificaciones posteriores. Hágase saber.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACION DE CENTRO DE DESARROLLO DE
RECURSOS HUMANOS CEDERHU S.A. A ECUADORIAN
CANADIAN INTERNATIONAL TRADING C.A.; ECTRADING,
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de cambio de denominación de CENTRO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CEDERHU S.A. a ECUADORIAN CANADIAN INTERNATIONAL TRADING C.A. ECTRADING, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de mayo de 1994, ante el notario Primero del cantón Quito; ordenada la publicación de su texto en el Segundo del cantón Quito, en el índice segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 1753 de 29 de julio de 1994 dictada por el doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, se publicó por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, en sus ediciones correspondientes a los días 8, 9 y 10 de agosto de 1994. Los documentos mencionados han sido aprobados por el señor Intendente de Compañías de Quito, Dr. Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.2249 de 7 Sep. 1994 e inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el 2244, el 14 de septiembre de 1994.

2.- CAMBIO DE DENOMINACION.- La compañía "CENTRO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS CEDERHU S.A." cambia su denominación a ECUADORIAN CANADIAN INTERNATIONAL TRADING C.A. ECTRADING.

3.- PRORROGA DE PLAZO DE DURACION.- La compañía prorroga su plazo de duración por 25 años.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 40'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 42'000.000,00.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 40'000.000,00.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, octavo y vigésimo primero de los estatutos sociales, los mismos que dirán: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: la compañía se denomina ECUADORIAN CANADIAN INTERNATIONAL TRADING C.A. ECTRADING. ARTICULO TERCERO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de 25 años. ARTICULO CUARTO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto lo siguiente: a) explotación de artesanías, vestuario, productos tradicionales o no, camarones, pescados, madera elaborada o no, flores. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de \$/ 42'000.000,00 dividido en 42.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una. ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará legalmente representada por el presidente Ejecutivo y/o por el Gerente General.

Quito, 16 Sep. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

la/749

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE EMPRESA DURINI
INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA", se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de mayo de 1994, ante el notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución No. 94.1.1.1811 de 03 Ago. 1994 e inscrita en el Registro mercantil del cantón Quito, bajo el No. 123 del registro industrial, tomo 26, Quito, 7 de septiembre de 1994.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 1.250'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 1.800'000.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de la reserva legal \$/ 131.868'802.000,00; por capitalización de las reservas facultativas \$/ 21'458.762,00 y por capitalización de reserva por revalorización de patrimonio \$/ 1.096'672.636,00.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO SEXTO: El capital social de la compañía es de un mil ochocientos millones de sucres (\$/ 1.800'000.000,00) dividido en un millón ochocientos mil (1'800.000) acciones de un mil sucres (\$/ 1.000,00) de valor cada una, ordinarias y nominativas..."

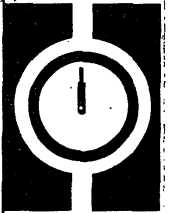
Quito, 16 de septiembre de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

22 SET. 1994

la/750

SU
anuncio.



GUIA
JURIDICA
503 266